

Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, se actualizan los límites cuantitativos de las prestaciones económicas previstos en el segundo párrafo del artículo 65.1 el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

**Artículo único.** *Actualización del límite de las prestaciones económicas previsto en el artículo 65.1 del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.*

El importe de 21.000 euros como renta anual y de su equivalente actuarial como percepción única de capital, previsto en el párrafo segundo del artículo 65.1 del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, queda actualizado a 30.000 euros como renta anual y a su equivalente actuarial como percepción única de capital.

Desde la entrada en vigor de esta Orden, las prestaciones económicas que se garanticen por las mutualidades de previsión social a que se refiere el artículo 65.1 del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, no podrán exceder de 30.000 euros como renta anual ni de su equivalente actuarial como percepción única de capital.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 65.1 del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, para aquellas mutualidades que se hallen incursas en alguna de las situaciones previstas en los artículos 27 ó 39.1 de dicho texto refundido, las nuevas prestaciones económicas que se garanticen no podrán exceder de 18.000 euros como renta anual ni de 78.000 euros como percepción única de capital.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de marzo de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**5937** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 230/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior.*

Advertido error en el Real Decreto 230/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 8736, segunda columna, en el artículo 11.1.c), donde dice: «Ocho consejeros en representación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.», debe decir: «Doce consejeros en representación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas».

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**5938** *CORRECCIÓN de errores de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Habiéndose advertido la existencia de errores en el texto de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, realizada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 48, de 25 de febrero de 2008, se procede a efectuar la corrección de los mismos en la forma que a continuación se indica:

En el texto articulado:

En la página 11093, en el artículo 2.1, en el cuadro de agrupación por funciones de los programas integrados en los estados de gastos, en la línea correspondiente a la función «2.2. Seguridad y Protección Civil», donde dice: «127.736.285», debe decir: «127.771.285».

En la misma página, artículo y cuadro anteriores, en la línea correspondiente a la función «3.1. Seguridad y Protección Social», donde dice: «1.954.358.843», debe decir: «1.954.323.843».

En los cuadros numéricos:

En la página 45 del suplemento al n.º 48 del citado Boletín, en el estado de gastos, resumen por secciones y artículos de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos, en el cuadro correspondiente a Organismos Autónomos (Capítulo VII), se deben efectuar las siguientes rectificaciones:

a) En la línea correspondiente a la sección «14.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO», en la columna «4-A EMPR. PUBLI. Y OTROS ENTES PUB.» donde dice: «147.334.585», debe decir: «149.334.585». En esta misma línea, en la columna «7-A EMPRESAS PRIVADAS» donde dice: «165.752.005», debe decir: «163.752.005».

b) En la línea correspondiente a «TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS», en la columna «4-A EMPR. PUBLI. Y OTROS ENTES PUB.», donde dice: «174.992.620», debe decir: «176.992.620». En esta misma línea, en la columna «7-A EMPRESAS PRIVADAS», donde dice: «168.073.699», debe decir: «166.073.699».

c) En la línea correspondiente a «TOTAL CAPITULO VII», en la columna «4-A EMPR. PUBLI. Y OTROS ENTES PUB.», donde dice: «2.224.548.793», debe decir: «2.226.548.793». En esta misma línea, en la columna «7-A EMPRESAS PRIVADAS», donde dice: «671.445.309», debe decir: «669.445.309».

En la página 67 del suplemento al n.º 48 del citado Boletín, en el estado de gastos, en el presupuesto por programas de la Junta de Andalucía, en el cuadro resumen por capítulos-programas correspondiente a la Sección: Consejería de Gobernación Capítulo VII, se deben efectuar las siguientes rectificaciones:

a) En la línea correspondiente al programa 22A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACIÓN, en la columna «IV» donde dice: «157.021», debe decir: «192.021». En la columna «TOTAL GENERAL» de esta misma línea, donde dice: «37.281.344», debe decir: «37.316.344».

b) En la línea correspondiente a TOTAL FUNCIÓN 22, en la columna «IV» donde dice: «3.997.209», debe decir: «4.032.209». En la columna «TOTAL GENERAL» de esta misma línea, donde dice: «127.736.285», debe decir: «127.771.285».

c) En la línea correspondiente a TOTAL GRUPO 2, en la columna «IV» donde dice: «3.997.209», debe decir: «4.032.209». En la columna «TOTAL GENERAL» de esta